



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ ACS 25B DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 25B, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 18 MAY 2021

R. EX. Nº 1442

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 451, de fecha 03 de mayo de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 3224 de 2018, Nº 904, Nº 1417, Nº 2484, todas de 2020, Nº 186 y Digital Nº 958, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, Nº 1650, Nº 3460, Nº 3556, Nº 3983 y Nº 4810, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875, Nº 1501 y Nº 4266, todas de 2018, Nº 278, Nº 279, Nº 1215, Nº 2279, Nº 4257 y Nº 4260, todas de 2019, Nº 313, Nº 493, Nº 903 y Nº 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta N° 1417 de 2020, modificada por Resoluciones Exentas N° 186 y Digital N° 958, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 25B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 20959344 de 2021, Cooke Aquaculture Chile S.A. solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1417 de 2020, modificada por Resoluciones Exentas N° 186 y Digital N° 958, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1417 de 2020, modificada por Resoluciones Exentas N° 186 y Digital N° 958, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 25B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110295	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Salmón coho	9.600	1	2	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110225	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Trucha arcoiris	17.000	1	2	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110228	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110259	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110229	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	173.348	8	8	40	40	15	24.000	17	4,5	0,15	106.667
110226	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118



110261	COOKE AQUACUL TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110337	COOKE AQUACUL TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	1.129.416	12	12	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110897	COOKE AQUACUL TURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	480.000	10	12	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941
110336	COOKE AQUACUL TURE CHILE S.A.	Salmón coho	12.000	1	2	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 451 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 451 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JCA
MOV/CSB/FUM



Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO



**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA
LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 25B**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1442**
de esta Subsecretaría, modifica Resolución Exenta N° 1417 de 2020, modificada por Resoluciones Exentas N° 186 y Digital N° 958, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría, que fija densidades máximas de cultivo para la agrupación 25B, fijando el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo para los centros de cultivo que se indican en la resolución extractada.



Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 18 MAY 2021



INFORME TÉCNICO (D.AC.) Nº 451

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1417 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020.

FECHA : 03 DE MAYO DE 2021

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 1417, de fecha 22 de junio de 2020, modificada por la Resolución Exenta Nº 186 y por la Resolución Exenta Digital Nº 958, ambas de 2021, todas emitidas por de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 25B en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo con el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.

2. El titular Cooke Aquaculture Chile S. A., R.U.T. Nº 96.920.970-8, domiciliado en Ruta 226, Km 8, Camino El Tepual, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual bajo C. I. V. Nº 20959344 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP Nº 110229, el que, previamente, fue autorizado a operar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, ingresado un total de 203.055 ejemplares, en 8 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud propone disminuir la siembra previamente autorizada, de manera de ingresar 173.348 ejemplares de la especie salmón del atlántico, conservando el número y las dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas originalmente.

- Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP Nº 110337, el que fue autorizado a ingresar un total de 1.099.709 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud propone aumentar el número de peces a ingresar de manera de realizar la siembra de 1.129.416 ejemplares de la especie salmón del atlántico, conservando el número y las dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas con antelación.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a ajustes productivos que buscan dar cumplimiento a su programa original de siembra y cosecha.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro código SIEP Nº 110337 inició su siembra en el mes de febrero del presente año, en tanto, el centro de cultivo códigos SIEP Nº 110229 se encuentra sin operación al día de hoy.



Cabe señalar que, mediante Res. Exe. (SUBPESCA) N° 1068 de 2020 se amplió en un mes los plazos contemplados en los artículos 23Ñ y 23R del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 para todos los centros de cultivo a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta que se deje sin efecto esta medida por acto posterior, encontrándose la medida actualmente vigente.

4. En atención al artículo 24 A del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, y al ORD N° DN - 00891 de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de la clasificación de bioseguridad individual de los centros de cultivo, no existe inconveniente en que los centros de cultivo operen con el número de peces indicado.
5. De acuerdo con el Informe Técnico (DAC) N° 538 de fecha 10 de junio de 2020, ninguno de los centros sujetos a modificación posee RCA, contando todos con Proyecto Técnico. En atención al Memorandum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad estimada según la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, por lo tanto, pueden operar en las condiciones solicitadas.

Cabe considerar, que en caso de que el titular requiera ocupar una superficie mayor a la concesión otorgada, deberá realizar la respectiva solicitud de modificación, ya sea del título de la concesión o del proyecto técnico, según corresponda.

6. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Cooke Aquaculture Chile S. A., R.U.T. N° 96.920.970-8, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 1471 de fecha 22 de junio de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 6.1. Reemplazar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1471 de fecha 22 de junio de 2020, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidad es de cultivo	N° MAX. unidad es de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m 3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110295	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Salmón coho	9.600	1	2	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110225	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	Trucha arcoiris	17.000	1	2	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243

110228	COOKE AQUACU LTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110259	COOKE AQUACU LTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110229	COOKE AQUACU LTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	173.348	8	8	40	40	15	24.000	17	4,5	0,15	106.667
110226	COOKE AQUACU LTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110261	COOKE AQUACU LTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110337	COOKE AQUACU LTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	1.129.416	12	12	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110897	COOKE AQUACU LTURE CHILE S.A.	Salmón del atlántico	480.000	10	12	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941
110336	COOKE AQUACU LTURE CHILE S.A.	Salmón coho	12.000	1	2	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

- 6.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 6.1, del presente Informe Técnico.
- 6.3. Es de exclusiva responsabilidad del titular instalar las jaulas de cultivo dentro del área de la concesión y respetar la producción autorizada.
- 6.4. En caso de que posterior a la presente autorización, el titular requiera modificar el número o dimensiones de las estructuras de cultivo, o bien modificar el número máximo a ingresar al centro de cultivo que se trate, deberá presentar una solicitud ante esta Subsecretaría para ser analizada y recalcular los números máximos, según corresponda.
- 6.5. El presente informe técnico es parte constituyente de la resolución exenta que autorice la operación de los centros de cultivo, por lo que se deberá enviar una copia al Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que realicen la revisión de los antecedentes y/o su fiscalización, según corresponda, dentro del área de su competencia.



- 6.6. La presente autorización es sin perjuicio de lo que les compete a otras instituciones del Estado con competencias en la materia.
- 6.7. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1471, de fecha 22 de junio de 2020.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DIVISION DE ACUICULTURA
★

ARD
ABP/PTP/ptp
C.I.V. N° 20959344 de 2021.